



**CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA FUNDACIÓN FAD JUVENTUD PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PREVENIR LAS ADICCIONES: EDUCAR PARA LA VIDA. CASTELLÓ 2025”, DURANTE EL AÑO 2025.**

EXPTE. 2699 / 2025

**LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:**

*(Firma 1 de 3)*

**DOÑA BEATRIZ MARTÍN PADURA**, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Burgos, 1 de Madrid y provista de DNI: \*\*\*1191\*\*, identificada mediante el correspondiente certificado de firma electrónica.

**EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN FAD JUVENTUD**, en calidad de Directora General y representante de la entidad, cargo que sigue desempeñando en la actualidad según se desprende del certificado emitido por la Vicesecretaria del Patronato de la Fundación, de fecha 7 de febrero de 2025, facultada para la suscripción del convenio en función de la escritura de otorgamiento y revocación de poderes autorizada en fecha 15 de marzo de 2018 por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Rodrigo Tena Arregui, y de la escritura de modificación de estatutos de la entidad, autorizada por el mismo Notario en fecha 3 de marzo de 2025.

Mediante la firma del presente documento, doña Beatriz Martín Padura declara expresamente que lo relacionado en el párrafo anterior y las facultades que de ello se derivan no han sido suspendidas, limitadas ni revocadas.

Asimismo, la Fundación FAD Juventud ha presentado escrito en fecha 7 de abril de 2025 en el que hace constar que la representante legal manifiesta su conformidad con el texto del convenio.

**LA FUNDACIÓN FAD JUVENTUD**, con NIF G78350980, tiene por objeto, entre otros, la prevención de los problemas derivados de los consumos de drogas y otras conductas de riesgo, que impidan o dificulten el desarrollo personal o social de los adolescentes y los jóvenes.

*(Firma 2 de 3)*

**DOÑA BEGOÑA CARRASCO GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA**, identificada mediante el correspondiente certificado de firma electrónica,

**EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose expresamente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2025.

*(Firma 3 de 3)*

**ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA**, quien se identifica igualmente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto



en el Decreto de Delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la **FUNDACIÓN FAD JUVENTUD**, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

## EXPONEN

**I.** Doña Begoña Carrasco García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, manifiesta que este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio, de conformidad con el artículo 148.1.20ª de la Constitución Española, el artículo 49.1.24ª del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, el artículo 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el artículo 25.2.e) y 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 6.3.a).2º de la Ley de 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana.

En el objetivo estratégico “Prevenir las conductas adictivas desde la concienciación y formación en valores, actitudes y habilidades a las familias y a los menores”, incluido en la “línea 9: Prevención Trastornos Adictivos” del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento se enmarca la financiación del presente proyecto.

**II.** Entre los fines de la **FUNDACIÓN FAD JUVENTUD** figuran la prevención de los problemas derivados de los consumos de drogas y otras conductas de riesgo, que impidan o dificulten el desarrollo personal o social de los adolescentes y los jóvenes, así como el desarrollo de modelos, metodologías, estrategias, programas y actividades de prevención de los problemas relacionados con los consumos de drogas (...), y el desarrollo de programas de intervención preventiva, con objetivos de evitar o paliar los problemas relacionados con los consumos de drogas. Los colectivos beneficiarios de estos fines podrán ser: población general, familias, niños y niñas, adolescentes, jóvenes, grupos de riesgo, profesionales etc.

**III.** Con el propósito de desarrollar estos fines, la Fundación FAD Juventud ha elaborado el Programa “Prevenir las adicciones: educar para la vida. Castelló 2025” orientado a reforzar el papel de la familia y del medio educativo como agentes preventivos, y dirigido tanto a madres y padres interesados en conocer o profundizar en las posibilidades de actuación preventiva en la familia como a los centros educativos que quieran aplicar actuaciones preventivas en el alumnado. El coste total de ejecución del proyecto para el año 2025 asciende a 22.090,00 euros.

**IV.** Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha Fundación con la finalidad de facilitar la aplicación del Proyecto “Prevenir las adicciones: educar para la vida. Castelló 2025”, a las familias de este municipio.

Y reconociéndose los relacionados plena capacidad jurídica y de obrar, libre, voluntariamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**Primera. Objeto.-** Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la **FUNDACIÓN FAD JUVENTUD** para financiar la





ejecución del proyecto “Prevenir las adicciones: educar para la vida. Castelló 2025” durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025, que organiza la citada entidad en los centros escolares de la ciudad.

**Segunda. Importe subvención y gastos subvencionables.-** El Ayuntamiento de Castelló de la Plana abonará a la **FUNDACIÓN FAD JUVENTUD** una subvención por importe de quince mil trescientos noventa euros (15.390,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-4-23103-48901, para financiar el desarrollo del proyecto “Prevenir las adicciones: educar para la vida. Castelló 2025”.

La Fundación FAD-Juventud ha diseñado un conjunto de actuaciones, dentro del proyecto “Prevenir las adicciones: educar para la vida. Castelló 2025”, que comprenden por un lado la implementación de diversos módulos del programa “En familia” con actividades dirigidas a adultos contextualizadas en las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de centros escolares de la ciudad de Castelló, y por otra la realización de actividades del programa “Construye tu mundo” en los centros educativos que determine el Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Las actividades formativas de “En familia” tiene como objetivos favorecer que la familia tome conciencia de que tiene una amplia capacidad de influencia sobre las hijas e hijos en materia de prevención de conductas de riesgo y, entre ellas, la del consumo de drogas y otras adicciones comportamentales, así como facilitar a la familia estrategias y recursos que permitan su actuación de un modo adecuado en lo que respecta a la educación y a la prevención de conductas de riesgo en las hijas y en los hijos. A tal fin se han diseñado unas sesiones informativas e intervenciones grupales a través de diversos temas relacionados con los objetivos. Las actuaciones de “Construye tu mundo” se aplicarán al alumnado de los centros escolares de la ciudad, en coordinación con la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas del Ayuntamiento.

Los gastos derivados de la ejecución del proyecto objeto de subvención que se consideran imputables a la subvención son los siguientes:

Costes directos:

- Personal técnico de la Fundación FAD Juventud, por cuenta ajena, (tres licenciadas en psicología/sociología/pedagogía) que destinarán como máximo el 10% de su jornada de enero a diciembre durante el periodo escolar.
- Personal colaborador externo, por cuenta propia, (profesionales técnicos medios o superiores, psicólogos, trabajadores sociales, y otras profesiones dedicadas a la intervención social).

Costes indirectos:

- Personal de gestión y administración, por cuenta ajena, (un técnico de gestión y administración) que destinarán hasta un máximo del 10% de su jornada de enero a diciembre.
- Gastos de mantenimiento de la web.

Los costes indirectos representan el 7,15% del importe total de la subvención concedida. Ahora bien, si el importe justificado es inferior al concedido, dicho porcentaje se aplicará al justificado.

Las nóminas del personal de la Fundación FAD Juventud a imputar a la subvención hacen referencia tanto al líquido de la nómina, como al IRPF y la Seguridad Social del trabajador, a las que se suma los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa.

La FUNDACIÓN FAD JUVENTUD podrá subcontratar hasta un máximo de 12.590 euros en gastos de personal técnico colaborador para la ejecución del proyecto, lo que representa un





81,81 % del importe total de la subvención.

**Tercera. Forma de pago.-** El abono de dicha cantidad se efectuará en un único pago anticipado tras la firma del convenio.

La justificación económica total que debe presentar la entidad subvencionada deberá ser, como mínimo, igual a la subvención municipal establecida en el presente convenio.

La citada Fundación queda obligada a restituir aquellos importes librados por el Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del proyecto "Prevenir las adicciones: educar para la vida. Castelló 2025", durante el período de referencia.

Para el caso de que la devolución sea a iniciativa de la entidad se procederá según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006), para el cálculo de intereses de demora correspondientes. La devolución voluntaria se efectuará a través del modelo C60 que figura en la web municipal (<https://www.castello.es/es/reintegros>), indicando en el concepto "Por subvenciones no aplicadas".

Procederá el reintegro en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, Ley 38/2003), que se tramitará de oficio por el Ayuntamiento siguiendo el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley 38/2003.

Todo lo anterior procederá, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que pudieran corresponder en aplicación de la Ley 38/2003.

**Cuarta. Garantía.-** La entidad subvencionada queda exonerada de constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2 , apartado d) del Real Decreto 887/2006.

**Quinta. Compatibilidad con otras ayudas.-** La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. En ningún caso, durante el presente ejercicio económico, podrá financiar el Ayuntamiento este proyecto a través de convocatoria de concurrencia competitiva u otra subvención directa.

**Sexta.- Tipo de gasto a subvencionar.-** En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.

**Séptima. Modificación.-** En el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. n.º 61 de fecha 19 de mayo de 2009, la entidad subvencionada, podrá solicitar del órgano concedente modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se dañe derechos de terceros.





La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización para poder llevar a efecto la modificación, cuando el presupuesto del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10%.

En todo caso, la modificación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención.

Dicha solicitud de modificación se deberá presentar, como mínimo, con 2 meses de antelación a la finalización de la ejecución del proyecto, a través del trámite “*Aportación de documentos*” de la sede electrónica de este ayuntamiento, indicando los términos en los que se efectúa la modificación, la justificación de las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actividad, así como en qué afecta la modificación propuesta a la efectiva ejecución del proyecto y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados.

Si como consecuencia de la modificación solicitada se produjera una reducción del coste total del proyecto subvencionado y ello conllevara que la subvención concedida superara el nuevo coste del proyecto, en aplicación del principio de proporcionalidad, la aprobación de la modificación conllevará una reducción proporcional del importe de la subvención y la obligación de reintegro del exceso de financiación pública concedida.

La modificación técnica y económica de los proyectos requerirá de la autorización mediante acuerdo del órgano que otorgó la subvención en base a la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la emisión del informe técnico favorable del órgano gestor.

En virtud del artículo 91.2 del Reglamento de la LGS, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado, siempre y cuando no se supere el 10% del presupuesto validado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

Si la entidad subvencionada, no comunica la modificación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones, lo que supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificación y comprobaciones posteriores.

Cuando la entidad beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que efectivamente se ha modificado el proyecto en los términos anteriormente expuestos sin haber realizado la citada autorización, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre que no suponga dañar los derechos de terceros. No obstante, esto no exime al beneficiario de las sanciones que le puedan corresponder de acuerdo con la Ley 38/2003.

En aplicación de los artículos 56.c) y 61.1 de la LGS y siempre que no se hayan lesionado derechos de terceros, el incumplimiento de la obligación de solicitar autorización cuando el coste total del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10% se considera infracción leve y se sancionará proporcionalmente en aplicación de los siguientes criterios de graduación en función del exceso de minoración:

- 10,1% al 25%: hasta 200 euros
- 25,1% al 50%: hasta 400 euros
- 50,1% al 75%: hasta 600 euros
- 75,1% al 100%: hasta 900 euros.





**Octava. Justificació.-** La acreditación de la justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, se realizará mediante presentación vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>), en el trámite “Justificación subvenciones nominativas en materia de prevención de adicciones”, de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la O.G.S.

La justificación económica de la realización del proyecto deberá realizarse con estricto cumplimiento a las siguientes condiciones:

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

Pago en metálico: esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de su receptor/a (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

Los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas con el comprobante bancario del abono.





Cuando se aporten como justificantes nóminas en éstas se deberá reflejar la figura profesional contratada (o certificado complementario en el que se indique dicha figura profesional) y el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma, haciendo constar de manera expresa cuáles son los criterios de imputación parcial del gasto. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNT) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades, así como el porcentaje de dedicación -tanto en cuanto a número de horas como a porcentaje de jornada- destinada a la realización del proyecto subvencionado.

Solo en el caso de que del certificado de situación censal de la entidad subvencionada se desprenda que la misma no aparece como obligado tributario respecto al IVA, se podrá imputar las cuotas del IVA de las facturas como gasto subvencionable.

La justificación económica de la ejecución del proyecto se presentará con sujeción al modelo que se adjunta como **Anexo 3** denominado "Relación de facturas presentadas para la justificación" en la que se diferencia entre gastos corrientes (costes directos e indirectos) y de inversión, en su caso, agrupados por conceptos y con identificación del porcentaje que representan respecto de la subvención justificada y que contiene una declaración responsable, que debe ser suscrita por el representante legal de la entidad, de que los documentos presentados en la relación secuencial y, por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales y que el importe imputado a la subvención municipal de las facturas justificativas no se va a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención, y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que le sea requerida.

Se adjuntarán a dicho **Anexo 3** las facturas justificativas del gasto, que deberán estar estampilladas con la siguiente información: que la subvención ha sido concedida por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, año de la subvención, importe imputado y porcentaje de financiación imputable a la subvención municipal, tal como figura en el **Anexo 4**.

Complementará la justificación económica de la ejecución del proyecto financiado la siguiente documentación, que deberá presentarse debidamente suscrita por la persona representante de la entidad:

a) declaración acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada. Asimismo, constará que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios y

b) memoria técnica-evaluación de la ejecución del proyecto subvencionado a la que deberán adjuntar los documentos gráficos y fotográficos acreditativos de su realización, la cumplimentación de los indicadores establecidos, la ficha que se adjunta al presente convenio como **Anexo 1**, en la que se desagregan los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año.

En esta memoria se especificarán, con el máximo detalle, el coste económico de ejecución de cada una de las actividades realizadas en el marco del proyecto ejecutado y su relación directa con los justificantes de gastos aportados.

La justificación de la totalidad de la subvención se podrá presentar desde la finalización del proyecto, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo





según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGS, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

**Novena. Órgano gestor.-** El Negociado de Prevención de Trastornos Adictivos actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación establecida en la cláusula anterior, por el jefe del mismo se emitirá informe en el que se acredite que el proyecto financiado ha sido realizado en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados.

**Décima. Actuaciones de comprobación.-** Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención, de conformidad con la Instrucción de Control Interno, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.

**Undécima. Otras obligaciones.-** La entidad subvencionada asume, además de establecer y mantener las medidas de coordinación necesaria con el personal municipal, las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S.

La entidad subvencionada, junto con la justificación de la realización del proyecto financiado presentará una memoria descriptiva de la ejecución del proyecto subvencionado que incluirá la cumplimentación de los siguientes indicadores cualitativos y cuantitativos incluidos en el proyecto:

- Número de solicitudes de actuaciones preventivas y número de actuaciones realizadas (por centro educativo o entidades similares).
- Número de asistencias a programas de prevención (cobertura de participantes)
- Grado de satisfacción general con las actividades realizadas.

En desarrollo del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castelló, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada entidad subvencionada asume la obligación de gestionar los datos por sexo de todos los/as participantes o usuarios/as en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año, quedando constancia del cumplimiento de esta obligación en la memoria técnico-evaluación de la ejecución del proyecto financiado.

En todo caso, se deberá dar publicidad de la subvención municipal concedida, por lo que la entidad deberá adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la misma que deberá acreditar junto a la justificación de la subvención.

Entre las medidas a adoptar se incluye la inserción del logo municipal, de la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas y de la Consellería de Sanitat de la Generalitat Valenciana, que figura como **Anexo 2**, junto a las leyendas relativas a la





financiación municipal en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones efectuadas en medios de comunicación.

En todo caso, en el inmueble en el que se ejecute el proyecto se deberá instalar una placa o cartel que contenga referencia al proyecto subvencionado, al convenio o convocatoria de subvenciones en el marco de la que se ha concedido la subvención y el periodo de tiempo subvencionado.

Además, en caso de que la entidad disponga de página web deberá incluirse dicha publicidad en la misma.

El material gráfico y/o audiovisual deberá ilustrar la ejecución del proyecto, las actividades o el resultado del mismo, así como contener imágenes acreditativas de la difusión de la subvención recibida en el local en el que se ejecute el proyecto y un ejemplar de la información o documentación que se ofrezca sobre el mismo (folletos, cartelería, documentos a cumplimentar por los destinatarios/as, etc). Dicho material podrá ser utilizado por esta Corporación Municipal para fines propios, en cualquier tipo de soporte, sin previa autorización del autor y siempre con fines no lucrativos. Servirá como material expositivo para la visibilización de los proyectos financiados y formará parte del fondo documental municipal. Además, no será susceptible de recuperación por parte de la entidad perceptora de la subvención y se entenderá cedido al Ayuntamiento para el uso que estime conveniente.

**Duodécima. Normativa aplicable.-** Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006.

**Decimotercera. Vigencia.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por desarrollarse el proyecto subvencionado en dicho periodo, según comunicación de la fecha de inicio del proyecto.

**Decimocuarta. Protección de datos.-** Por una parte el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana y por otra la FUNDACIÓN FAD JUVENTUD en el desarrollo de la presente relación y el tratamiento de datos de carácter personal como consecuencia de la relación regulada en el presente convenio, se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia. Los datos de carácter personal, incluidos en este documento, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación entre estas, legitimado por la relación subvencional existente entre ambas partes.

Respecto a los datos tratados para la consecución de la relación que desarrolle la FUNDACIÓN FAD JUVENTUD, como fruto del presente convenio, serán tratados para contribuir con inmediatez a la cobertura de las necesidades de la población beneficiaria de este proyecto. Los datos recabados serán conservados hasta la finalización del convenio, o en los periodos legales establecidos. Estos datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la Ley. En cualquier caso, los datos no serán transferidos internacionalmente. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar su supresión; oponerse o limitar el tratamiento; o solicitar la portabilidad de sus datos; no siendo objeto de decisiones individualizadas. Para ello, deberán solicitarlo poniéndose en contacto con cada una de las partes remitiendo email a las direcciones





habilitadas al efecto. Asimismo, se ponen a disposición de los interesados los datos de contacto de los Delegados de Protección de Datos, siendo el email [dpd@castello.es](mailto:dpd@castello.es), por parte del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, y [dpd@fad.es](mailto:dpd@fad.es) por parte de la FUNDACIÓN FAD JUVENTUD.

En cualquier caso las personas interesadas tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos siempre que lo consideren necesario. Por último, ambas partes se comprometen a colaborar conjuntamente en caso de reclamación, o inspección por parte de la Agencia Española de Protección de datos, obligándose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.

**Decimoquinta. Jurisdicción competente.-** Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente convenio, dando fe de ello la Secretaria General del Pleno.

(Firma 1 de 3)

**LA ENTIDAD BENEFICIARIA,**

Fdo.: Doña Beatriz Martín  
Padura  
en nombre y representación  
de FUNDACIÓN FAD  
JUVENTUD

(Firma 2 de 3)

**EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE  
LA PLANA,**

Fdo.: Begoña Carrasco García  
Alcaldesa- Presidenta

(Firma 3 de 3)

**COMO FEDATARIA,  
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

Fdo.: Concepción Juan Gaspar





**Anexo 1:** Ficha de seguimiento de actividades realizadas.

**CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA FUNDACIÓN FAD JUVENTUD PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PREVENIR LAS ADICCIONES: EDUCAR PARA LA VIDA, CASTELLÓ 2025”**

**FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS**

1. Actividades realizadas:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Nº de participantes totales en todas las actividades	
Mujeres:	Hombres:

2. Análisis de dichos datos y de su evolución:

(Fecha y firma del/la representante legal de la entidad)





Ajuntament de  
**Castelló**

**Anexo 2:** Logos que deberán figurar en la sede y en la documentación derivada de la ejecución del proyecto subvencionado



Ajuntament de  
**Castelló**

**UPCCA - Castelló**  
Unitat de Prevenció Comunitària  
en Conductes Addictives



**GENERALITAT  
VALENCIANA**  
Conselleria de Sanitat



<b>ASOCIACIÓN O ENTIDAD</b>				
<b>PROYECTO</b>				
<b>IMPORTE CONCEDIDO</b>			<b>IMPORTE JUSTIFICADO</b>	
<b>NÚMERO EXPEDIENTE</b>			<b>AÑO</b>	

GASTOS CORRIENTES										
GASTOS DIRECTOS										
PERSONAL										
N.º ORDEN	FECHA	N.º FACTURA	CONCEPTO (nombre trabajador/a)	CATEGORÍA PROFESIONAL	LÍQUIDO A PERCIBIR	S. SOCIAL EMPRESA	S. SOCIAL TRAB.	IRPF	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
								<b>TOTAL PERSONAL</b>		



Cód. Validación: 6E66FPJMTCP6L069JYF7SF2T9Q  
 Verificación: <https://sede.castellon.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esaf.ubico Gestiona | Página 13 de 16

OTROS CONCEPTOS										
N.º ORDEN	FECHA	N.º FACTURA	NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL (B.I. + IVA)	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										
								TOTAL (OTROS CONCEPTOS)		
								TOTAL (GASTOS DIRECTOS)		

Cód. Validación: 6P66PPJMTCP6661F7SP2T9Q Verificación: <https://sede.ccaacil.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

GASTOS INDIRECTOS										
PERSONAL										
N.º ORDEN	FECHA	N.º FACTURA	CONCEPTO (nombre trabajador/a)	CATEGORÍA PROFESIONAL	LÍQUIDO A PERCIBIR	S. SOCIAL EMPRENDA	S. SOCIAL TRAB.	IRPF	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
35										
36										
37										
38										
								TOTAL PERSONAL		



OTROS CONCEPTOS										
N.º ORDEN	FECHA	N.º FACTURA	NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL (B.I. + IVA)	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
39										
40										
41										
42										
43										
44										
45										
46										
47										
48										
49										
50										
51										
									TOTAL (OTROS CONCEPTOS)	
									TOTAL (GASTOS INDIRECTOS)	
TOTAL GASTOS CORRIENTES (GASTOS DIRECTOS + GASTOS INDIRECTOS)										

Cód. Validación: 010616JMTCP61069JYF7SP2T9Q  
 Verificación: https://sede.castello.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ CON DNI \_\_\_\_\_, EN CALIDAD DE PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL

DE LA ENTIDAD \_\_\_\_\_

**DECLARA QUE:**

LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN ESTA RELACIÓN SECUENCIAL Y POR EL IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN, SON COPIA FIEL Y EXACTA DE LOS ORIGINALES, QUE LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL NO SE VAN A UTILIZAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE NINGUNA OTRA SUBVENCIÓN -AL MENOS EN EL PORCENTAJE IMPUTADO A LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN- Y QUE DICHA DOCUMENTACIÓN SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA EN CASO DE QUE LE SEA REQUERIDA.

CASTELLÓ DE LA PLANA, A DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_





**Anexo 4:** Diligencia a hacer constar en las facturas o documentos equivalentes justificativos de los gastos imputados

**PROYECTO SUBVENCIONADO POR  
EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA**



Ajuntament  
de Castelló

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025**

Ejercicio:.....  
Número Expediente:.....  
Entidad beneficiaria:.....  
Proyecto:.....  
Importe imputado:.....  
Porcentaje imputado:.....

